

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

1. Justificación – Descripción de la Necesidad:

De conformidad con la declaración del nuevo coronavirus COVID – 19 como Pandemia, realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS el pasado 11 de marzo de 2020, que instó a los Estados a "tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, con el fin de insistir en la mitigación del contagio", la Presidencia de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID – 19.

Las medidas adoptadas por la Presidencia de la República en el marco de esta situación exigen principalmente el distanciamiento social mediante aislamiento preventivo obligatorio. Sin embargo, cabe señalar que el citado Decreto en su artículo 3 definió excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio que restringe la libre circulación, para el personal de servicio de salud en todo el país.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 que prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID – 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones. Es así, como el Gobierno Nacional ha definido una clara necesidad de propender por el cuidado y bienestar especialmente de los trabajadores del sector salud encargados de atender a los pacientes con COVID – 19 en Colombia.

Con ocasión de lo anterior, surge el programa "Por los que nos cuidan", que busca proveer bienestar a los trabajadores de la salud, mediante una atención preferencial y digna durante unos períodos de tiempo específicos en los hoteles, involucrando en esta atención aspectos relacionados con hospedaje, alimentación, lavandería, limpieza y aseo de los espacios, con el propósito no sólo de facilitarles el cumplimiento de su trabajo en las mejores condiciones sino de ayudar a evitar la propagación del virus, cuidar la salud y la vida del personal médico, así como, la de sus familiares y la de la ciudadanía en general.

"Por los que nos cuidan" es un proyecto de cobertura nacional y que se desarrolla en coordinación con los entes territoriales. De esta manera, para su ejecución se estableció la firma de convenios de cooperación con una figura de contrapartida 80-20, el 80% del aporte corresponde al Gobierno Nacional y el 20% al ente territorial. No obstante, los entes territoriales podrán apalancar mayores recursos aumentando sus contrapartidas o realizando alianzas estratégicas con el sector privado, hasta llegar a una composición, por ejemplo, del 50-50. La ejecución del programa está en cabeza de FONTUR y por tanto la implementación del mismo.

En este contexto y de acuerdo con estimaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el total proyectado de trabajadores del sector salud para atender el COVID-19 será de aproximadamente 88.000 personas (entre tareas asociadas a hospitalización, cuidados intermedios y Unidades de Cuidados Intensivos).

Que existe una capacidad de 10.100 hoteles en todo el país que no están haciendo uso de sus instalaciones y el sector está en capacidad de aportar servicios de alojamiento, suministro de alimentación y servicios complementarios, como aportantes de la contribución parafiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 1082 del 6 de mayo de 2020, le entregó recursos al Ministerio Comercio Industria y Turismo por valor de \$39.527.850.000 pesos orientados exclusivamente a los gastos relacionados con la implementación y ejecución del programa "Por los que nos cuidan", el cual tiene como propósito beneficiar al personal de la salud y apoyar al sector hotelero para superar la crisis.

Que, en atención a lo anterior, el P.A. FONTUR suscribió el Convenio de Cooperación No. 044-2020 con el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta, para desarrollar el programa "Por los que nos cuidan", garantizando los recursos necesarios para contratar el alojamiento, alimentación, lavandería, limpieza y aseo de los trabajadores del sector salud ubicados en el Municipio de Medellín.

Que para desarrollar el convenio de Cooperación No. 044 - 2020 es necesario adelantar la contratación con los distintos hoteles que cuenten con la capacidad de prestar los servicios de alojamiento, alimentación, lavandería, limpieza y aseo de los trabajadores del sector salud dedicados a la atención de pacientes con COVID-19, dicha contratación, si bien se enmarca en una causal de contratación directa establecida en el literal E) del numeral 3.1. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo (Contratación excepcional por necesidad inminente), FONTUR implementó un proceso de selección abreviado únicamente para la selección de los hoteles y así garantizar publicidad y transparencia para una mayor participación de los interesados en prestar este servicio. Con el hotel seleccionado se procederá a suscribir el Contrato bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. Objeto del Contrato: "PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA PARA "APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA".
3. Duración estimada del Contrato: La duración del presente Contrato será de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.
4. Características técnicas y/o obligaciones específicas del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del Objeto el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud.
2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días.
3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas).

4. Suministrar la Alimentación: (2 comidas) servicios diarios según el turno del trabajador.
5. Hacer uso de la Plataforma “Nos Cuidan” para el control y gestión del personal médico a alojar.
6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo.
7. Facturar el paquete de los servicios ofertados por el contratista.
8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además, deberá:
 - Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para este fin.
 - Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para este fin.
 - Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.)
9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal en el ingreso y salida, comida, descansos, etc.
10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros.
11. Cumplir con los protocolos de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel.
13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la “CoronApp” para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del Gobierno Nacional.
14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad en la zona destinada a alimentación dejando una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet.
15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos.

16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acápite y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del Contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones a que haya lugar. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
2. Participar en las reuniones que convoque el supervisor del Contrato para la coordinación de actividades relacionadas con la ejecución contractual y las demás que se consideren pertinentes.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio objeto del Contrato y responder por su calidad, mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del Contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
5. Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
6. Constituir las garantías exigidas para la legalización del Contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
7. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del Contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
8. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del Contrato.
9. Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del Contrato.
10. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del Contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
11. Las demás que le sean encomendadas.

COMPROMISOS ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los aportes a parafiscales de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del objeto del presente Contrato.
3. Informar de manera oportuna e inmediata a FONTUR las fallas que afecten la correcta ejecución del Contrato, con el fin de que FONTUR adelantes las acciones respectivas.

4.1 **OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente Contrato **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.

2. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

5. Compromisos de las partes (Sólo aplica para convenios):

6. Nombre y cargo del Supervisor del Contrato:

La supervisión del presente contrato por estará a cargo de:

GRUPO IS COLOMBIA S.A.S

I. Información Presupuestal: (Todos los campos a diligenciar son obligatorios, en caso que no aplique indicar N/A).

1. Valor a Contratar: Para todos los efectos, el presente Contrato tendrá un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) excluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$144.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 13 de mayo de 2020, recursos Fiscales.

La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 de fecha 13 de julio de 2020, recursos de contrapartida.

2. Fuente de Recursos (Indicar proyecto, Disponibilidad Presupuestal y valor):

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
FISCAL	POR LOS QUE NOS CUIDAN	No. 33 del 13 de mayo de 2020	\$144.000.000
CONTRAPARTIDA	POR LOS QUE NOS CUIDAN	No. 9 del 13 julio de 2020	\$36.000.000

3. Forma de pago:

FONTUR pagará a EL CONTRATISTA con cortes quincenales a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo al valor total ofertado por EL CONTRATISTA. Este pago se hará una vez se haya aprobado por la supervisión del contrato los informes entregados por EL CONTRATISTA que den cuenta de la ejecución del objeto contractual.

4. Aportes de las partes y forma de desembolso (Aplica sólo para convenios):

II. Etapa Precontractual: (Todos los campos a diligenciar son obligatorios, en caso que no aplique indicar N/A).

1. Modalidad de Contratación (Conforme lo señalado en el Manual de Contratación):

Contratación Directa (no importa la Cuantía) ___X___	Comparación de Cotizaciones (5 – 100 SMLMV incluido IVA) _____
Invitación Privada (100,1 – 800 SMLMV incluido IVA) _____	Invitación Abierta (800,1 en adelante incluido IVA) _____

2. Comparación de Cotizaciones o Contratación Directa:

2.1. Proveedor a contratar:

SANTORINI CASABLANCA.

Representante Legal: **FABIAN ENRIQUE GUZMAN OSORIO**

NIT: 830097922- 3.

Dirección: Rocas de Piedra Hincada Vía Santa Marta – Ciénaga Carretera 90 Km. 18 –

Contacto: Edgar Villamil Perez

Correo electrónico: edgar.villamil@hotelsantorini.com.co

Teléfono: (57) 5 4329400.

Teléfono Celular: 3182653016.

2.2. Causal de contratación directa (Aplica sólo para contratación directa. Explicar según las causales indicadas en el numeral 3.1., del Manual de Contratación):

La anterior Contratación se fundamenta en el literal E del Manual de Contratación de FONTUR el cual indica:

“Contratación excepcional por necesidad inminente: Se podrá contratar directamente cuando la necesidad inminente, fuerza mayor o caso fortuito, no permita solicitar ofertas o cotizaciones del bien o servicio. En este caso, el solicitante de la Contratación deberá dejar constancia escrita en la que justifique y evidencie la necesidad inminente de la contratación y deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.”

2.3. *Justificación de la Contratación Directa (Aplica sólo para contratación directa.):*

Que la Presidencia de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID – 19.

Que por medio Resolución 385 del 12 de marzo se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que por la emergencia Económica, Social y Ecológica se estima que el país pueda perder cerca del 2 por ciento del PIB en el 2020 si las medidas mencionadas van hasta finales de agosto y en específico para el sector turismo podrían esperarse pérdidas cercanas a los 6,6 billones de pesos. Cabe señalar que uno de los subsectores de turismo que más se ha visto afectado es el de alojamiento, el cual aporta cerca del 65 por ciento del valor agregado del sector del turismo.

Por lo anteriormente planteado se hace necesario, intervenir de manera expedita en el sector turístico, para reducir las pérdidas que se esperan por las contingencias actuales de aislamiento del país, además de generar una atención inmediata a los trabajadores del sector salud encargados de atender a los pacientes con COVID-19 en Colombia, mitigando así el contagio de las personas vulnerables de contagio que conviven con el personal de salud.

La intervención y mitigación no permite la realización de procesos normales de selección de contratistas contenidos dentro del manual del P.A. FONTUR, por tal motivo se realizó un proceso abreviado de urgencia, en el cual se buscó conocer los hoteles que, cumpliendo con requisitos técnicos y jurídicos mínimos, están en la capacidad de prestar el servicio de alojamiento, alimentación, lavandería, limpieza y aseo de los trabajadores del sector salud involucrados en la atención de pacientes con COVID-19.

Que por la anteriormente planteado el P.A. FONTUR adelantó la convocatoria FNTNI-012-2020, que tuvo como finalidad *"PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, CIENAGA, FUNDACION Y EL BANCO*, de la cual se pudo determinar que - HOTEL SANTORINI CASABLANCA cumple con las especificaciones exigidas demostrado la idoneidad necesaria para ejecutar con el objeto contractual.

3. Invitación (aplica para invitación privada y abierta):

3.1. Requisitos Habilitantes Técnicos: N/A

3.2. Criterios de Calificación: N/A

3.3. Criterios de Desempate: N/A

3.4. Designación de Profesionales Encargados del Proceso y Evaluadores Técnicos: N/A

3.5. Proveedores propuestos para participar en el proceso de contratación: N/A

III. Anexos

1. Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 33 del 13 de mayo de 2020
2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9 del 13 de julio de 2020.
3. Oferta por Necesidad Inminente FNTNI No. 012 de 2020
4. Documentos del Contratista:
 - Oferta Económica.

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de RNT.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal.
- Copia del RUT.
- Certificado de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales
- Antecedentes Judiciales - Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Contraloría General de la Republica. Persona Natural y Jurídica.
- Formato FTGAD15- Inscripción de proveedores Fiducoldex.
- Formato consulta GIRO – Persona Natural y Jurídica.



RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Presidente P.A. FONTUR

Proyectó: Hayleen Bustillo Peñaranda. Profesional Jurídico - Dirección Legal P.A FONTUR
Revisó: Martha Millán Córdoba. Profesional Jurídico Senior Dirección legal. P.A FONTUR
Vo. Bo.: Rafael Alberto Negrete Quintero Director legal P.A FONTUR.